

para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos, en su reunión del día 30 de septiembre de 1998, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, de la convocatoria. Para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8, de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección» a la cinematografía, del programa 456C, «Cinematografía» del presupuesto de gastos del organismo para 1998, otorgadas por Resolución de 2 de octubre de 1998, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos.

Productora	Título	Inversión productor — Pesetas	Porcentaje	Ayuda — Pesetas
Trastorno Films, Sociedad Limitada	«Abierto-El eco del tiempo»	3.071.703	30	921.510
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Al rojo vivo»	1.337.189	—	—
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Ángel»	1.333.770	—	—
Turkana Cine, Sociedad Limitada	«Café de puchero»	4.672.767	30	1.401.830
P. C. del Mediterráneo, Sociedad Limitada	«Carn (Carne)»	4.792.493	15	718.874
Muac Films, Sociedad Limitada	«Completo confort»	2.524.896	30	757.468
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Ella nunca duerme»	1.406.392	15	210.958
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Incubus»	1.294.674	30	388.402
Hotel Rusia Producciones, Sociedad Limitada	«Interferencias»	2.816.508	45	1.267.428
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Javi colores»	1.295.205	—	—
Letra M, Sociedad Cooperativa	«Marisma»	2.955.010	15	443.251
Infinity Films, S. C. P.	«Negra rosa»	1.852.692	35	648.442
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Noticia, La»	1.289.996	—	—
Cero en Conducta, Sociedad Limitada	«Orvich: Un oficio del siglo xx, Los»	2.161.666	15	324.250
Zeppelins Integrals Producciones, Sociedad Limitada	«Pa que veas tú»	5.131.623	40	2.052.649
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Palo de lluvia»	1.358.056	15	203.708
Laya Producciones, Sociedad Limitada	«Pliegue del hipocampo, El»	6.048.004	15	907.200
David Jorge Reznak Grassy	«Rosario de charcas»	2.497.918	15	374.687
Index Producciones, Sociedad Limitada	«Rufino»	3.069.460	40	1.227.784
Salto de Eje, Sociedad Limitada	«Salta»	1.068.482	15	160.273
Marcha Films, Sociedad Anónima	«Señores de gardenia»	22.929.135	15	3.439.370
Halcón del Mar, Sociedad Limitada	«Si tú me dices ven»	2.964.424	15	444.663
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Una negligencia imperdonable»	1.359.232	—	—
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Vía muerta»	1.434.805	15	215.220

La Resolución de 2 de octubre de 1998, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento, mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

25094 *ORDEN de 20 de octubre de 1998 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente.*

El fomento de la investigación, innovación y evaluación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación especializada en investigación, documentación, innovación y evaluación en materia educativa. Con este propósito se han venido convocando en los últimos años becas para formar investigadores, evaluadores y documentalistas en educación. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Orden, por lo regulado en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas con cargo a créditos

presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de becas para la formación en investigación, documentación e innovación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) y en evaluación en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), durante el año 1999, de acuerdo con las siguiente bases:

Primera.—a) El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación, documentación, innovación y evaluación en materia educativa.

b) El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1999 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en uno de los siguientes centros, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura:

A. En el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), de acuerdo con la siguiente distribución:

A.1 Doce en el área de Estudios e Investigación, de las que, al menos, una es de nueva incorporación.

A.2 Doce en el área de Innovación y Desarrollo Curricular, de las que, al menos, tres son de nueva incorporación.

A.3 Doce en el Servicio de Documentación y Biblioteca, de las que, al menos, dos son de nueva incorporación.

A.4 Seis en la Unidad de Apoyo Informático.

B) En el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), de acuerdo con la siguiente distribución:

B.1 Cuatro en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo, de las que, al menos, una es de nueva incorporación.

B.2 Una en el área de Apoyo Informático y Análisis de Datos, de nueva incorporación.

B.3 Una en el Programa de Difusión y Documentación.

Tercera.—a) Becas de nueva incorporación: Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de Licenciatura en 1995 o con posterioridad. Los aspirantes deberán tener una nota media en los estudios universitarios de seis o superior a ésta, salvo quienes concursen a las áreas de Apoyo Informático (A.4 y B.2).

b) Prórroga de becas: Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió por primera vez.

Cuarta.—No podrán solicitar beca de nueva incorporación quienes hayan disfrutado de otra beca de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en los centros señalados en la base segunda de esta convocatoria.

Quinta.—En la instancia de solicitud, cuyo modelo figura en el anexo 1, el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) La unidad, área, servicio o departamento a los que desea adscribirse, por orden de preferencia (en primer, segundo y tercer lugar), entre las mencionadas en la base segunda, señalando la clave (A.1, B.2, etc.), y el nombre de la unidad correspondiente.

b) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia:

Aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve; matrícula de honor, diez; aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos.

c) Los datos personales, los méritos académicos y profesionales, el conocimiento de idiomas, los trabajos y publicaciones científicas realizadas, así como otras actividades que se consideren de interés, se señalarán en los espacios reservados para ello en el modelo de instancia del anexo 1.

Sexta.—La instancia de solicitud se acompañará únicamente del original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria. El resto de la documentación se solicitará solamente a los candidatos que sean convocados para una entrevista.

Séptima.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produce la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—El disfrute de estas becas no implica relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Cultura, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Novena.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Décima.—Los estudios, informes, etc., realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Undécima.—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de, al menos, 1.646.856 pesetas, pagaderas en doce partes iguales. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Decimotercera.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del centro donde llevan a cabo su formación, oídos los responsables de las unidades donde ésta se desarrolla. Para facilitar ésta se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

Decimocuarta.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las que se señalan en el apartado quinto, número 2.c) de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 16), relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de la citada Orden en materia de infracciones administrativas, relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.—La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta justificada del respectivo Director del Centro, podrá revocar la concesión de la beca, si el adjudicatario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o los resultados de la evaluación efectuada por el tutor correspondiente y avalados por el responsable de la unidad, no son positivos.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Ministra de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidentes: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa y el Director del Instituto de Calidad y Evaluación o personas en quien deleguen.

Vocales: Un técnico de cada unidad (INCE y CIDE).

Secretario: Un técnico del CIDE.

Decimoséptima.—El centro en el que se vayan a realizar las tareas de formación elevará la propuesta de selección de sus aspirantes a becarios a la comisión seleccionadora y se encargará de gestionar la tramitación económica de sus expedientes y del seguro de asistencia médica del que serán beneficiarios, así como de definir y asesorar a los beneficiarios en el desarrollo de sus funciones.

Decimooctava.—Cada centro valorará las instancias de los candidatos presentados, tomando en consideración preferentemente el expediente académico; la experiencia laboral previa, en relación con el tipo de trabajo realizado y el tiempo dedicado; haber cursado otros estudios universitarios; el conocimiento de idiomas, la posible titulación y las estancias prolongadas en el extranjero; los trabajos y publicaciones científicas; el conocimiento de informática, así como los méritos alegados que mejor se ajusten a las funciones que tendrán que desempeñar. Una vez valorados estos datos hará una preselección de los candidatos más idóneos en función de estos criterios.

Decimonovena.—Los candidatos preseleccionados podrán ser entrevistados por los responsables de los citados centros antes del 15 de diciembre de 1998, para lo cual serán convocados oportunamente. A dichas entrevistas deberán acudir con la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en la misma.

Vigésima.—Ambos centros remitirán su propuesta de selección de aspirantes a la comisión, que realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas.

Terminada la selección y finalizado el trámite de audiencia, la comisión elevará a la Ministra de Educación y Cultura, relación de candidatos propuestos, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Los candidatos entrevistados y no seleccionados integrarán una lista de espera que se entregará a cada una de las unidades implicadas, para su utilización si se produce alguna renuncia o revocación.

Vigésima primera.—La Ministra de Educación y Cultura, resolverá en el plazo de quince días, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésima segunda.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima tercera.—Contra la resolución de concesión de becas dictada por la Ministra y la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa y Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Unidad a la que desea adscribirse (por orden de preferencia), incluyendo clave y nombre:	1.ª:
	2.ª:
	3.ª:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre: DNI:

Domicilio:

C. P.: Provincia:

Teléfono de contacto:

Fecha y lugar de nacimiento:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación: Nota media global:

Universidad: Año de comienzo:

Año de finalización:

Otros estudios universitarios:

IDIOMAS

Idiomas	Nivel	Título	Lugar de aprendizaje
1.º
2.º
3.º

Estancias en el extranjero:

DATOS PROFESIONALES

Experiencia de trabajo: NO SÍ

Especificar tipo de trabajo y tiempo:

OTROS DATOS

Trabajos y publicaciones científicas realizadas:

Conocimientos de informática (salvo candidatos de informática):

Otras actividades de interés:

Fecha y firma